



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0214

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 21 NOV. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 378 de fecha 31 de octubre de 2018, se ha cesado por límite de edad a doña **CARMEN ROSA CORTEZ TANTARUNA DE DIEZ**, a partir del 1 de noviembre de 2018;

Que, la citada ex-trabajadora al momento de su cese ostentaba el cargo de Técnico (a) Administrativo (a) III – categoría remunerativa Técnico A del Hogar Andrés Avelino Cáceres - Huancayo de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, habiendo prestado sus servicios en el periodo del 18 de enero de 2005 al 31 de octubre de 2018, bajo el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por Trece (13) años, Nueve (9) meses y Nueve (9) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Privado;

Que, conforme a la liquidación efectuada, le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-97-TR., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; y asimismo le corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 713;

Que, de conformidad a la Ley N° 27735 su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2002-TR y su modificatoria el Decreto Supremo N° 017-2002-TR, le corresponde percibir la gratificación trunca por los meses laborados en el periodo en el que se produzca el cese, la misma que se abona conjuntamente con todos los beneficios sociales;

Que, con la Ley N° 30334, se establecen medidas para dinamizar la economía en el año 2015, disponiéndose en su artículo 3° que el monto que los empleadores abonan a Essalud (9%) por concepto de gratificaciones de julio y diciembre deberá ser entregado a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria;

Que, mediante el Memorando N° 2195-2018/INABIF-UPP de fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención entre otros de este requerimiento;

Estando a lo informado mediante Nota Informativa N° 013-2018/INABIF-UA-SUPH-PFP-LIQ; y,



En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 202-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a doña **CARMEN ROSA CORTEZ TANTARUNA DE DIEZ**, la suma de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS y 37/100 SOLES (S/ 23,232.37)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Trece (13) años, Nueve (9) meses y Nueve (9) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo N° 728.

Es de precisar que se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: mayo a octubre de 2012, mayo a octubre de 2011, noviembre de 2011 a abril de 2012, noviembre de 2012 a abril de 2013, noviembre de 2015 a abril de 2016, mayo a octubre de 2016, noviembre de 2016 a abril de 2017, mayo a octubre de 2017 y noviembre de 2017 a abril de 2018 en la cuenta CTS N° 122-3052594110 del Banco Interbank.

ARTICULO 2°.- Abonar la citada ex- trabajadora por concepto de Indemnización Vacacional de 28 días del periodo 2012/2013, 30 días del periodo 2013/2014, 30 días del periodo 2014/2015, 30 días del periodo 2015/2016; Compensación Vacacional de: 15 días del periodo 2017/2018 y Nueve Doceavas (9/12) y Catorce Treintavas partes de una remuneración total correspondiente a la programación del período 2018/2019, la cantidad de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS y 67/100 SOLES (S/ 15,666.67)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 713; monto que estará afecto según corresponda al descuento por aporte al Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO 3°.- Abonar a la citada ex- trabajadora por concepto de Gratificación Trunca de Navidad de Cuatro Sextos (4/6) de una remuneración computable correspondiente al mes inmediato anterior, la cantidad de **DOS MIL y 00/100 SOLES (S/ 2,000)**, tal como lo dispone la Ley N° 27735, su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2002-TR y su modificatoria el Decreto Supremo N° 017-2002-TR.

ARTICULO 4°.- Abonar a la citada ex – trabajadora por concepto de Bonificación Extraordinaria de la Gratificación Trunca de Navidad, la cantidad de **CIENTO OCHENTA y 00/100 SOLES (S/ 180.00)**, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 30334.

ARTICULO 5°.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios, 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), 2.1.1.9.1.1: Gratificaciones y 2.1.1.9.3.99: Otras Ocasionales (Bonificación Extraordinaria) del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

ARTICULO 6°.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


CPC CARLOS ENRIQUE BERECHE GARCÍA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

